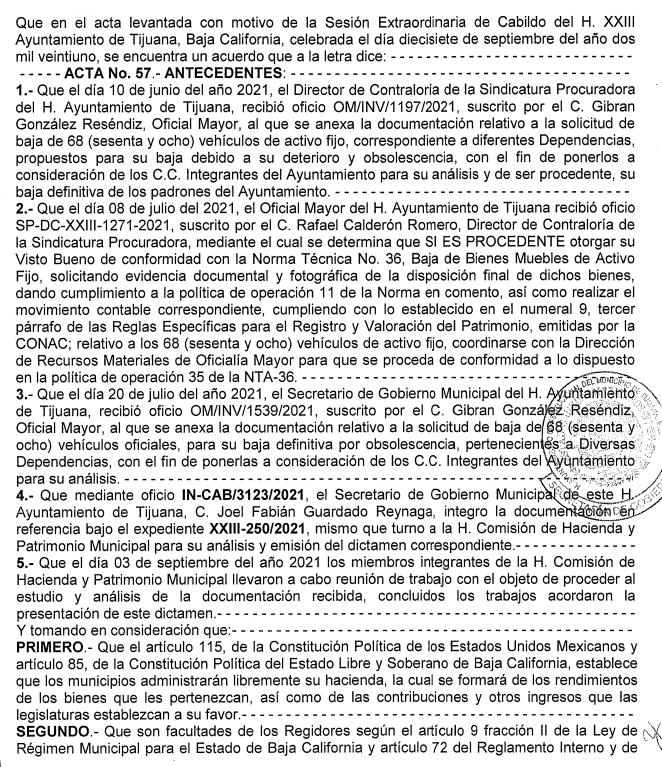


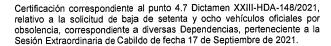


EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

CERTIFICA:









Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. - - - - - - - -SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, SÉPTIMO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo ------OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del NOVENO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. DÉCIMO.- Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro v Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada centre otros por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrala mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mavor DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - - - - - - - - - - - -**DÉCIMO TERCERO.**- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme 🚫 a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente no aprobar la



Certificación correspondiente al punto 4.7 Dictamen XXIII-HDA-148/2021, relativo a la solicitud de baja de setenta y ocho vehículos oficiales por obsolencia, correspondiente a diversas Dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. - - - - - - -

C. JOEL FABIÁN GUARDADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TAMBANA